

ciento de los gastos de funcionamiento técnico-administrativo, gastos de integración en otras entidades de carácter representativo, gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, gastos de difusión de la Política Agraria Común y gastos de formación y divulgación.

3.2.—La ayuda, por entidad solicitante, no podrá sobrepasar la cantidad de 35.000.000 de pesetas.

Art. 4.º—Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

A) Estatutos legalizados de la entidad y tarjeta de las personas jurídicas.

b) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en 1991, así como descripción precisa de su sistema técnico-administrativo.

c) Presupuesto o relación de gastos de la entidad.

d) Justificantes de los gastos producidos.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Art. 5.º

5.1.—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

5.2.—El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.712E.483.00 de los presupuestos de 1991.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido por las Disposiciones de carácter autonómico que le sean de aplicación, y en su caso, por la Ley General Presupuestaria, especialmente en lo regulado en sus artículos 81 y 82.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida a 26 de diciembre de 1991,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de diciembre de 1991 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se nombra Coordinador Regional de Trasplantes.

A fin de colaborar en el desarrollo y promoción de las actividades de extracción y trasplante de órganos y en ejecución de la disposición 13.ª del Acta de creación de una entidad coordinada de trasplantes en la Zona Centro, de fecha 24 de abril de 1990, es facultad de la Consejería de Sanidad y Consumo nombrar un Coordinador Técnico de Trasplantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consonancia con la línea de actuación del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley

DISPONGO:

1.—Nombrar bajo la dependencia del Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud a don Juan José Cubero Gómez, Coordinador Técnico de Trasplantes de Extremadura.

2.—El referido nombramiento no provocará la alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, ni el nombrado se integrará orgánicamente en la misma.

3.—La vigente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 1991.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ